

cambio, redoblan esfuerzos en llegar a soluciones plausibles para todos, convencer a su compañero y, al mismo tiempo, dejarse convencer por los otros, siempre con argumentos jurídicos. Luego, la exteriorización de una sola voz consensuada del tribunal ha contribuido a pacificar los conflictos más sentidos en la sociedad alemana.

Nota final. Acerca de la traducción publicada. Por último, he de señalar que el texto al que se ha hecho referencia en las líneas anteriores es el más reciente número de la colección que Palestra, editorial peruana, dedica en específico a la doctrina alemana desde el 2017, la denominada «Biblioteca de autores alemanes». Hasta el momento lleva tres publicaciones, contando la que ahora nos ocupa, bajo la dirección del profesor Jorge L. León Vásquez. De hecho, es él quien se ha encargado de la traducción del alemán al español.

Si bien es cierto en las revistas especializadas han aparecido de vez en cuando traducciones a nuestra lengua de algunos de los textos de Lübbecke-Wolff,⁶ hasta el momento no se había hecho en formato libro. Así que, con lo que se ha podido adelantar hasta aquí, es un acierto la elección que se hizo desde la dirección de la Biblioteca de Autores Alemanes de traer al espacio iberoamericano un trabajo significativo en el que se exponen los engranajes internos más relevantes del TCF. Una maquinaria que tiene en la deliberación orientada hacia el consenso, el fuego que la aviva y mueve en todo momento.

C

⁶ En fecha reciente, Lübbecke-Wolff, G. (2019). “El concepto de democracia de la Constitución de Weimar”, *Historia Constitucional*, España, núm. 20, pp. 253-274. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.17811/hc.v0i20.606>.